

AMBETTER FROM SUPERIOR HEALTHPLAN ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA SALUD DESCRIPCIÓN ESCRITA DE LA COBERTURA

PROPORCIONADA POR AMBETTER FROM SUPERIOR HEALTHPLAN

(En adelante referido como "Ambetter from Superior HealthPlan")

La entidad que le proporciona esta cobertura es una HMO, Superior HealthPlan. La *Evidencia de Cobertura* sólo proporciona beneficios para los servicios recibidos de los *proveedores participantes*, a menos que se indique lo contrario en el *contrato* y en la descripción escrita o que la ley requiera lo contrario.

Una *red* se refiere a un grupo de *proveedores o instalaciones* (incluidos, pero sin limitarse a ellos, los *hospitales*, los centros de salud mental para pacientes hospitalizados, las clínicas médicas, las clínicas para *la salud del comportamiento*, los acupunturistas, quiroprácticos, masajistas, enfermeros practicantes, profesionales de la medicina de la adicción, etc.) que tienen contratos con *nosotros*, o con *nuestro* contratista o subcontratista, y que han acordado proporcionar servicios de atención médica a *nuestros afiliados* por una tarifa acordada. Los *afiliados* recibirán la mayoría de los servicios de atención médica, si no todos, accediendo a la *red*.

Para obtener información adicional, escriba o llame a:
Ambetter from Superior HealthPlan
5900 E. Ben White Blvd.
Austin, TX 78741
1-877-687-1196

Un proveedor de la red (o proveedor participante) significa cualquier persona o entidad que tiene contrato con Ambetter from Superior HealthPlan para proporcionar servicios cubiertos a los afiliados bajo este contrato, inclusive, pero sin limitarse a, hospitales, hospitales de especialidad, centros de atención urgente, médicos, farmacias, laboratorios y otros profesionales de atención médica dentro de nuestra área de servicio.

Servicios y beneficios cubiertos

El Resumen de Beneficios de Ambetter from Superior HealthPlan y folletos para todas las opciones de planes pueden encontrarse en los vínculos más abajo. Estos documentos le explicarán todos los servicios y beneficios cubiertos, inclusive el pago por los servicios de un proveedor participante y de un proveedor no participante, y la cobertura de medicamentos con receta, ambos genéricos y nombre de marca después que el deducible haya sido pagado. El resumen de beneficios también le proporcionará una explicación de su responsabilidad financiera para el pago de cualquier prima, deducibles, copagos, coaseguros u otros gastos de su propio bolsillo para servicios no cubiertos o no participantes. Se hace notar que pagaremos los honorarios negociados o el cargo usual y acostumbrado a los proveedores no participantes o proveedores fuera de la red, como se explica bajo la definición de "gasto por servicio"

elegible" que se encuentra en su contrato.

Planes de Atención Médica Esencial/Nivel Bronce

Planes de Atención Médica Balanceada/Nivel Plata

Planes de Atención Médica Segura/Nivel Oro

Servicios por lesión cerebral adquirida

Los beneficios por gastos de servicios elegibles incurridos para tratamiento necesario desde el punto de vista médico para una lesión cerebral adquirida serán determinados en la misma base que el tratamiento para cualquier otra enfermedad física. La terapia de rehabilitación cognitiva, la terapia de comunicación cognitiva, la terapia neurocognitiva y rehabilitación; las pruebas y tratamiento del comportamiento neurológico, neurosicológico, neurofisiológico y psicofisiológico; tratamiento de neurorretroalimentación, reparación requerida para o relacionada con el tratamiento de una lesión cerebral adquirida, servicios de transición post agudos y servicios de reintegración a la comunidad, inclusive los servicios de tratamiento diurno para pacientes ambulatorios, o cualquier otro servicio de tratamiento post agudo están cubiertos, si dichos servicios son necesarios como resultado de y relacionados con una lesión cerebral adquirida.

Servicios de ambulancia

Los gastos por servicios cubiertos incluirán servicios de ambulancia para transporte local:

- 1. Hacia el *hospital* más cercano que pueda proporcionar servicios apropiados para la *enfermedad o lesión del afiliado*, en casos de emergencia.
- 2. Hacia la unidad de cuidado neonatal más cercana para bebés recién nacidos para tratamiento de *enfermedades*, *lesiones*, defectos congénitos, o complicaciones de nacimiento prematuro que requiere ese nivel de cuidado.
- 3. Transporte entre *hospitales* o entre un *hospital* y una *instalación* de enfermería especializada, *de rehabilitación* o instalación de hospicio cuando sea *autorizada* por Ambetter from Superior HealthPlan.
- 4. Cuando lo ordene un empleador, escuela, bomberos o funcionario de seguridad pública y el *afiliado* no esté en condiciones de negarse; o
- 5. Cuando un *afiliado* es requerido por <u>nosotros para pasar de un *proveedor fuera de la red*</u> a un *proveedor* de la red.

Beneficios del servicio de ambulancia aérea

Los *gastos de servicio cubiertos* incluirán los servicios de ambulancia para el transporte terrestre, acuático, aéreo de ala fija y de ala rotatoria desde el domicilio, el lugar del accidente o la emergencia médica:

- 1. Al *hospital* más cercano que pueda proporcionar servicios adecuados para la *enfermedad* o *lesión del afiliado*, en casos de *emergencia*.
- 2. A la unidad de cuidados especiales neonatales para recién nacidos más cercana para el tratamiento de *enfermedades, lesiones*, defectos congénitos de nacimiento o complicaciones de nacimiento prematuro que requieran ese grado de atención.
- 3. Transporte entre *hospitales* o entre un *hospital* y un *centro de enfermería especializada* o *de rehabilitación* y el hogar del *afiliado* cuando lo autorice Ambetter from Superior HealthPlan.
- 4. Cuando lo ordene un empleador, una escuela, un bombero o un funcionario de seguridad pública y el *afiliado* no esté en condiciones de negarse; o
- 5. Cuando el *afiliado* sea requerido por nosotros para pasar de un *proveedor fuera de la red* a un *proveedor de la red*.

Beneficios para el trastorno del espectro autista

Servicios generalmente reconocidos indicados en relación con el *trastorno del espectro autista* por el *médico o profesional para la salud del comportamiento* del afiliado en un plan de tratamiento recomendado por dicho *médico o profesional para la salud del comportamiento*.

Los individuos que proporcionan tratamiento recetado bajo este plan deben ser profesionales de atención médica:

- 1. que estén autorizados, certificados, o registrados por una agencia apropiada del Estado de Texas;
- 2. cuyas credenciales profesionales estén reconocidas y aceptadas por una agencia apropiada de los Estados Unidos;
- 3. que estén certificados bajo el sistema de salud militar TRICARE (seguro de salud disponible para el personal militar); o
- 4. que actúen bajo la supervisión de un profesional de atención médica.

Para propósitos de esta sección, los servicios generalmente reconocidos pueden incluir servicios tales como:

- 1. servicios de evaluación y valoración;
- 2. terapia de análisis de comportamiento aplicado;
- 3. control del comportamiento y capacidades del comportamiento;
- 4. terapia del habla;
- 5. terapia ocupacional;
- 6. fisioterapia;
- 7. atención psiquiátrica, como los servicios de asesoramiento prestados por un psiquiatra, un psicólogo, un consejero profesional o un trabajador social clínico con licencia; y
- 8. medicamentos o complementos nutritivos usados para tratar síntomas del *trastorno del espectro autista*.

Beneficios para la salud mental y el trastorno por uso de sustancias

Los servicios cubiertos para *salud mental* y/o *trastorno por uso de sustancias para pacientes hospitalizados* y ambulatorios son como sigue:

Paciente hospitalizado

- 1. Hospitalización para paciente psiquiátrico;
- 2. Tratamiento de desintoxicación para paciente internado;
- 3. Observación;
- 4. Estabilización de la crisis;
- 5. Rehabilitación para *paciente internado*;
- 6. Instalación para tratamiento residencial para la salud mental y el uso de sustancias; y
- 7. Terapia electroconvulsiva (ECT, siglas en inglés).

Paciente ambulatorio

- 1. Tratamiento individual y de grupo para la salud mental y el uso de sustancias;
- 2. Programa de hospitalización parcial (PHP, siglas en inglés);
- 3. Servicios de administración de medicamentos;
- 4. Pruebas y evaluación sicológica y neurosicológica;
- 5. Análisis del comportamiento aplicado (ABA) para el tratamiento de los trastornos del espectro autista;
- 6. Servicios médicos de telesalud y telemedicina;
- 7. Terapia electroconvulsiva (ECT, siglas en inglés);

- 8. Programa intensivo para pacientes ambulatorios (IOP, siglas en inglés);
- 9. Tratamiento diurno para la salud mental;
- 10. Programas de desintoxicación para pacientes ambulatorios;
- 11. Evaluación y valoración para la salud mental y uso de sustancias; y
- 12. Tratamiento asistido con medicamentos combina terapia para el comportamiento y medicamentos para tratar los *trastornos por uso de sustancias*;
- 13. Estimulación magnética transcraneal (TMS);
- 14. Tratamiento asertivo comunitario (ACT).

Servicios quiroprácticos

Los servicios quiroprácticos están cubiertos cuando un quiropráctico participante encuentra que los servicios son *necesarios desde el punto de vista médico* para tratar o diagnosticar trastornos neuromusculoesqueléticos en régimen ambulatorio.

Servicios de diálisis

Los gastos por servicios y suministros cubiertos incluyen:

- 1. Servicios proporcionados en una *instalación* de diálisis para pacientes ambulatorios, o cuando los servicios se proporcionan en la casa por un *proveedor* preferido;
- 2. Procesamiento y administración de sangre o componentes de la sangre;
- 3. Servicios de diálisis proporcionados en un hospital;
- 4. Tratamiento de diálisis de una enfermedad renal aguda o crónica, que incluye el uso de apoyo de una máquina de riñón artificial.

Radiología, imágenes y otros exámenes de diagnóstico

Los servicios de radiología, las imágenes y los análisis *médicamente necesarios* realizados son un *servicio cubierto* (por ejemplo, radiografías, resonancias magnéticas, tomografías computarizadas, PET/SPECT, mamografías, ecografías).

Beneficios de gastos para habilitación, rehabilitación y en instalación de cuidados prolongados Los gastos por servicios cubiertos incluyen servicios proporcionados o gastos incurridos por servicios de habilitación o rehabilitación o confinamiento en una instalación de cuidados prolongados, sujetos a las siguientes limitaciones:

- 1. Los *gastos por servicios cubiertos* disponibles para un *afiliado* mientras esté confinado principalmente para recibir *habilitación* o *rehabilitación* se limitan a aquellos especificados en esta provisión.
- 2. Los servicios de *rehabilitación* o el confinamiento en un *centro de rehabilitación* o de *cuidados prolongados* deben determinarse como *médicamente necesarios*.
- 3. Los gastos por servicios cubiertos para servicios en una instalación que es un proveedor están limitados a los cargos hechos por un hospital, instalación de rehabilitación, o instalación de cuidados prolongados por:
 - a. Servicios de habitación y alimentación y de enfermería.
 - b. Análisis de diagnóstico.
 - c. Los fármacos y medicamentos que sean recetados por un *proveedor*, surtidos por un farmacéutico titulado, y aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos.
- 4. Los gastos por servicios cubiertos para servicios en una instalación que es un proveedor fuera de la red están limitados a los cargos incurridos por los servicios profesionales de los médicos autorizados para proporcionar rehabilitación.
- 5. Fisioterapia, terapia ocupacional, y terapia del habla para pacientes ambulatorios.

Beneficios de gastos por servicios de atención médica en el hogar

Se proporciona cobertura para la atención *médicamente necesaria* dentro de la red

proporcionada en el domicilio del afiliado y se limita a los siguientes cargos:

- 1. Los servicios de asistencia médica en el hogar, sólo si se proporcionan en conjunto con los servicios de enfermeros(as) registrados(as) especializados(as) o de enfermeros(as) prácticos(as) con licencia.
- 2. Honorarios profesionales de un terapeuta respiratorio, físico, ocupacional, o del habla autorizado requerido para *atención médica en el hogar*.
- 3. Terapia de infusión en casa.
- 4. Hemodiálisis, y por el procesamiento y administración de sangre o componentes de la sangre.
- 5. Servicios especializados de un(a) enfermero(a) titulado(a) o de un(a) enfermero(a) práctico(a) con licencia proporcionados en régimen ambulatorio.
- 6. Suministros médicos necesarios.
- 7. Alquiler de equipo médico duradero necesario desde el punto de vista médico.
- 8. Estudios del sueño.

Beneficios de cuidado de hospicio

Los beneficios de *cuidado de hospicio* son permitidos para un *afiliado enfermo en fase terminal* que recibe cuidado *necesario desde el punto de vista médico* bajo el *programa de cuidado de hospicio*. Los *servicios* y *suministros cubiertos* incluyen:

- 1. Habitación y alimentación en un hospicio mientras el afiliado sea un paciente internado.
- 2. Terapia ocupacional.
- 3. Terapia del habla y lenguaje.
- 4. Terapia respiratoria.
- 5. El alquiler de equipo médico mientras el *afiliado con enfermedad terminal* esté en un *programa de cuidado de hospicio* en la medida que estos artículos podrían haber estado cubiertos bajo el *contrato* si el *afiliado* hubiera estado confinado en un *hospital*.
- 6. Cuidado médico paliativo, y de apoyo, y los procedimientos necesarios para el control del dolor y el tratamiento de síntomas agudos y crónicos.
- 7. Asesoramiento para el *afiliado* respecto a su *enfermedad* terminal.
- 8. Asesoramiento de la enfermedad terminal para la familia inmediata del afiliado.
- 9. Consejería por luto.

Beneficios de gastos por atención de relevo

La *atención de relevo* es sólo para los lugares de residencia y *hospitalización*, y no solo está sujeta al deducible.

Beneficios de hospital

Los *gastos por servicios cubiertos* y *suministros* se limitan a los cargos hechos por un *hospital* por:

- 1. Alojamiento, alimentación diaria y servicios de enfermería, que no exceden el precio de habitación semiprivada más común del *hospital*.
- 2. Alojamiento, alimentación diaria y servicios de enfermería mientras se encuentre confinado en una *unidad de cuidado intensivo*.
- 3. Uso del paciente internado de una sala de operaciones, tratamiento, o recuperación.
- 4. Uso del paciente ambulatorio de una sala de operaciones, tratamiento, o recuperación para *cirugía*.
- 5. Servicios y suministros inclusive fármacos y medicamentos que rutinariamente se proporcionan por el *hospital* a las personas para usar sólo mientras estén *internados*.
- 6. Tratamiento de emergencia de una *lesión o enfermedad*, aunque el confinamiento no sea requerido. Consulte su *Programa de beneficios* para conocer las limitaciones.
- 7. Administración de sangre completa y plasma sanguíneo. (Nota: La sangre completa incluye el costo de la sangre, el plasma y los expansores sanguíneos que no sean

- sustituidos por o para el afiliado).
- 8. Comidas y dietas especiales cuando sean *médicamente necesarias*.
- 9. Enfermería privada cuando sea médicamente necesaria.
- 10. Servicios de terapia de rehabilitación de corta duración cuando se encuentra en un entorno *hospitalario* para pacientes agudos.

Infertilidad

El tratamiento de infertilidad es un *gasto de servicio cubierto* cuando los servicios médicos se proporcionan al *afiliado*, y los cuales son *necesarios desde el punto de vista médico* para el diagnóstico de infertilidad.

Equipo médico duradero

Los servicios y suministros cubiertos pueden incluir, pero sin limitarse a:

- 1. Equipo de hemodiálisis.
- 2. Muletas y reemplazo de almohadillas y puntas.
- 3. Máquinas de presión.
- 4. Bomba de infusión para líquidos y medicamentos intravenosos (IV).
- 5. Glucómetro.
- 6. Tubo de traqueotomía.
- 7. Monitores cardíacos, neonatales y para apnea del sueño.
- 8. Aparatos para aumentar la comunicación están cubiertos cuando *nosotros los aprobamos* basados en la afección del *afiliado*.
- 9. Máguinas de análisis INR en casa.

Suministros médicos y quirúrgicos

La cobertura para suministros médicos no duraderos y equipo para el control de enfermedades y tratamiento de afecciones médicas y quirúrgicas.

Aparatos ortésicos y protésicos

Nosotros cubriremos el modelo de *aparato ortésico y protésico* más apropiado que se determine que es *necesario desde el punto de vista médico* por el *médico*, podiatra, protesista, ortesista a cargo de *su* tratamiento.

Atención de maternidad

Una estadía hospitalaria está cubierta para la madre y el recién nacido durante al menos 48 horas después de un parto vaginal sin complicaciones y durante al menos 96 horas después de un parto por cesárea sin complicaciones. La cobertura incluirá la atención posterior al parto para la madre y el recién nacido que sean dados de alta antes de que expiren las horas mínimas de cobertura.

Cargos del recién nacido

Los servicios *médicamente necesarios*, inclusive los servicios hospitalarios, se proporcionan a un recién nacido cubierto inmediatamente después del nacimiento.

Cobertura de ensayo clínico

La cobertura de ensayo clínico incluye los *costos de cuidado del paciente de rutina* incurridos como resultado de un ensayo clínico de fase I, II, III o fase IV aprobado, y el ensayo clínico se realiza con el propósito de prevención, detección temprana, o tratamiento de cáncer, o de otra enfermedad o afección potencialmente mortal.

Beneficios de medicamentos con receta

Los gastos por servicios cubiertos y suministros en esta subsección de beneficios están limitados

a los cobros de una farmacia con licencia por:

- 1. Un medicamento con receta.
- 2. Cualquier medicamento que, bajo la ley aplicable del estado, pueda ser surtido únicamente con la receta escrita de un Profesional médico.

Para obtener el Formulario de Ambetter o la Lista de medicamentos preferidos más actualizada o para obtener más información sobre nuestro programa de farmacia, visite

Ambetter.SuperiorHealthPlan.com (bajo "Para afiliados", "Cobertura de medicamentos") o llame a Servicios para los Afiliados al 1-877-687-1196 (Retransmisión de Texas/TTY 1-800-735-2989).

Productos alimenticios médicos

Nosotros cubrimos productos alimenticios médicos y fórmulas cuando sean necesarios desde el punto de vista médico para el tratamiento de la fenilcetonuria (PKU, siglas en inglés), u otras enfermedades hereditarias independientemente del método de entrega.

Servicios de cuidados preventivos

Los *servicios cubiertos* incluyen los gastos incurridos por el *afiliado* por los siguientes servicios de salud preventivos si son apropiados para ese *afiliado* de acuerdo con las siguientes recomendaciones y pautas:

Artículos o servicios basados en la evidencia que efectivamente tienen una clasificación A
o B en las recomendaciones actuales del Grupo de Trabajo de Servicios Preventivos de
los Estados Unidos.

Los servicios adicionales de atención preventiva incluyen:

- Servicios de atención preventiva para niños
- Servicios de atención preventiva para mujeres, incluidas las embarazadas
- Servicios preventivos para adultos
- Análisis de rutina y vacunas
- Ciertos análisis para la detección del virus del papiloma humano y del cáncer de ovario y del cuello del útero
- Mamografías de detección y diagnósticos por imagen
- Detección y prevención de la osteoporosis
- Ciertos exámenes para la detección del cáncer de próstata
- Exámenes de detección temprana de enfermedades cardiovasculares
- Exámenes de detección de deficiencias auditivas
- Atención anticonceptiva
- Servicios de la vista médicamente necesarios

Estudios del sueño

Los estudios del sueño están cubiertos cuando se determina que son médicamente necesarios.

Servicios de trasplantes

Los trasplantes son un beneficio cubierto cuando un *afiliado* es aceptado como candidato para un trasplante y *preautorizado* de acuerdo con este *contrato*.

Beneficios de gastos de la vista pediátricos

Los gastos por servicios cubiertos en esta subsección de beneficios incluyen los siguientes servicios realizados por un optometrista, optometrista terapéutico u oftalmólogo para un hijo elegible menor de 19 años quien es un afiliado:

1. Los exámenes de rutina de la vista, incluyen dilatación con refracción cada año de calendario;

- 2. Un par de lentes recetados (visión simple, bifocal alineado, trifocal alineado, o lenticular) en vidrio o plástico, o suministro inicial de lentes de contacto *necesarios desde el punto de vista médico* cada año de calendario;
 - a. Entre otras opciones de lentes se incluyen: tinte gradual de oscuro a claro, con capa protectora ultravioleta, anteojos de sol recetados con lente de cristal gris #3 y de gran tamaño, lentes de policarbonato, lentes segmentados mixtos, lentes para visión intermedia, lentes progresivos estándar, progresivos Premium (Varilux®, etc.), lentes de cristal fotocromáticos, lentes fotosensitivos de plástico (Transitions®), lentes polarizados, con capa antirreflejante (AR) estándar, capa antirreflejante (AR) Premium, capa antirreflejante (AR) Ultra, y lentes de alto índice
- 3. Un par de armazones para lentes recetados por año de calendario;
- 4. Con capa antiraya; y
- 5. Ayudas para la disminución de la vista si son *médicamente necesarias*.

Servicios y beneficios de la atención de emergencia

Su Evidencia de Cobertura proporciona cobertura para emergencias médicas dondequiera que ocurran. En una emergencia, llame siempre al 911 o acuda a la sala de emergencia (ER) del hospital más cercano.

Cualquier cosa que pueda poner en peligro *su* vida (o la vida de *su* bebé en gestación, si está embarazada) sin atención médica inmediata se considera una situación de emergencia. Ejemplos de emergencias médicas son sangrados inusuales o excesivos, huesos fracturados, dolor agudo abdominal o del pecho, pérdida de la conciencia, convulsiones, dificultad para respirar, sospecha de ataque cardíaco (infarto), dolor repentino persistente, lesiones o quemaduras múltiples o graves y envenenamiento.

Si es razonablemente posible, *usted* debería comunicarse con un *proveedor de la red* o con un médico para la salud del comportamiento antes de acudir a la sala de emergencia/sala de tratamiento del *hospital*. Él/ella puede ayudarle a determinar si *usted* necesita *atención médica o tratamiento de emergencia* de una *lesión* por accidente y recomienda ese tratamiento. Si no puede comunicarse con *su proveedor* y considera que la atención médica que necesita es una emergencia, *usted* deberá acudir a la *instalación* de emergencia más cercana, *si la instalación* es un *proveedor preferido/de la red o no*.

Si es admitido por la afección de emergencia inmediatamente después de la visita, se requerirá *autorización previa* de la admisión como *paciente hospitalizado*, y los gastos como *paciente hospitalizado* aplicarán. Todo tratamiento recibido durante las primeras 48 horas después del inicio de una emergencia médica será elegible para beneficios de la red. Después de las 48 horas, los beneficios de la *red* estarán disponibles sólo si usa los proveedores *preferidos/de la red*. Si después de las primeras 48 horas de tratamiento después del inicio de una emergencia médica, y si *usted* puede seguramente ser trasladado para la atención de un *proveedor preferido/de la red* pero está recibiendo tratamiento de un *proveedor fuera de la red*, sólo los beneficios fuera de la red estarán disponibles.

Su contrato también cubre atención médica después de las horas hábiles. A veces usted necesita ayuda médica para afecciones que no ponen en peligro la vida cuando el consultorio de su PCP está cerrado. Si eso sucede, usted tiene opciones. Usted puede llamar a nuestra Línea de Consejo de Enfermería 24/7 al 1-877-687-1196. Un(a) enfermero(a) registrado(a) siempre está disponible y listo(a) para responderle las preguntas sobre la salud. Usted puede obtener asesoramiento médico, un diagnóstico o una receta por teléfono o vídeo usando nuestros servicios de Telesalud 24/7. Visite nuestro sitio web para obtener más detalles. Usted también puede acudir a un centro de atención urgente. El centro de atención urgente

proporciona atención práctica y rápida para *enfermedades* o *lesiones* que no son potencialmente mortales pero que necesitan ser tratadas dentro de las 24 horas. Típicamente, *usted* acudirá a un centro de atención urgente si *su PCP* no puede atenderlo(a) para una consulta inmediatamente. Los problemas de atención médica urgente incluyen esguinces, infecciones de los oídos, fiebre alta, y síntomas de gripe o vómitos.

Servicios y beneficios fuera del área

Cuando se encuentra fuera del *área de servicio*, la atención de rutina o de mantenimiento no está cubierta. Sin embargo, *su Evidencia de Cobertura* cubre atención médica de emergencia fuera del *área de servicio*, sujeta a deducibles, coaseguro y cantidad máxima de su propio bolsillo, como se lista en la sección de Servicios y suministros de atención médica cubiertos de *su contrato*. La definición de *área de servicio* de Ambetter from Superior HealthPlan se define dentro de este documento.

Servicios que no son de emergencia

Si *usted* está viajando fuera del área de servicio de Texas puede tener acceso a *proveedores* en otro estado si hay un plan Ambetter ubicado en ese estado. Puede localizar *proveedores* de Ambetter fuera de Texas buscando el estado correspondiente en *nuestro directorio de proveedores* en https://guide.ambetterhealth.com. No todos los estados tienen planes de Ambetter. Si tiene la intención de buscar atención de un *proveedor* de Ambetter fuera del área de servicio, es posible que se le requiera obtener una *autorización previa* del estado de origen de Ambetter para los servicios que no sean de emergencia. Comuníquese con Servicios para los Afiliados al número de teléfono que aparece en *su* tarjeta de identificación para obtener más información.

Proveedores basados en el hospital

Cuando recibe atención médica, en o después de 1/1/2020, en un hospital de la red o en otra instalación, es posible que algunos proveedores basados en el hospital (por ejemplo, anestesiólogos, radiólogos, patólogos) no estén bajo contrato con Ambetter como proveedores de la red. Si se le proporciona un aviso apropiado y usted lo reconoce antes de proporcionar los servicios, estos proveedores no pueden facturarle la diferencia entre el gasto del servicio elegible de Ambetter y el cargo facturado por el proveedor - esto se conoce como "facturación del balance", a menos que se haya firmado un aviso y una declaración de divulgación diez días antes de recibir la atención. Le recomendamos que pregunte sobre los proveedores que lo tratarán antes de que comience su tratamiento, para que pueda entender el estado de él/ella/ellos en la red de Ambetter. No se le puede facturar el saldo de los servicios auxiliares que no sean de urgencia (medicina de emergencia, anestesiología, patología, radiología, diagnóstico por imagen, servicios de laboratorio y neonatología, así como servicios de diagnóstico [incluidos los servicios de radiología y laboratorio]) recibidos de un proveedor no perteneciente a la red en un hospital o centro ambulatorio de la red. Si alguna vez se le factura el balance, comuníquese inmediatamente con Servicios para los Afiliados al número que aparece en el reverso de su tarjeta de identificación.

Aunque los servicios de atención médica podrían ser o han sido proporcionados a usted en una *instalación* de atención médica que participa en la *red de proveedores* usada por Ambetter, otros servicios profesionales podrían ser o han sido proporcionados a usted en o a través de la *instalación* por *médicos* y otros profesionales practicantes de atención médica quienes no participan en esa *red*.

Si recibe una factura por *servicios* de emergencia *cubiertos* antes del 1/1/2020, proporcionados en un *centro* o por un *proveedor fuera de la red*, *debe* presentar dicha factura y toda la documentación relacionada al Departamento de Seguros de Texas para iniciar una

solicitud de *mediación de facturación* de saldos. Puede obtener una copia del formulario de solicitud llamando al 1-800-252-3439.

Responsabilidad financiera del afiliado

Las siguientes son las características de *su Evidencia de Cobertura* con Ambetter from Superior HealthPlan que requieren que *usted* asuma la responsabilidad financiera para el pago de primas, *deducibles*, *coaseguro* o cualquier otro gasto de su propio bolsillo por servicios no cubiertos. *Usted* será completamente responsable por el pago de cualquier servicio que no sea *gasto de servicio cubierto* o que se obtenga fuera de la red, con la excepción de los servicios de emergencia o servicios fuera de la red con *autorización previa* inclusive el acceso a *proveedores no participantes* cuando un *proveedor participante* no esté razonablemente disponible para *usted*.

Pago de primas

LAS PRIMAS ESTÁN SUJETAS A CAMBIO AL MOMENTO DE RENOVAR EL CONTRATO. Las primas de renovación para este *contrato* se aumentarán periódicamente dependiendo de su edad y el año del plan.

Cada prima se debe pagar a *nosotros* en la fecha de vencimiento o antes. La prima inicial debe pagarse antes de la *fecha de entrada en vigencia* de la cobertura, aunque podría proporcionarse una extensión durante el período de inscripción abierta.

Período de gracia

Cuando un *afiliado* está recibiendo subsidio de primas:

Período de gracia: Se otorgará un período de gracia de 90 días por el pago de cada prima por pagar después de la primera prima. Durante el período de gracia el *contrato* continúa en vigencia.

Si durante el período de gracia no se recibe el pago completo de la prima, la cobertura se dará por terminada el último día del primer mes durante el período de gracia, si se reciben *créditos fiscales para las primas por adelantado*.

Nosotros continuaremos pagando todas las reclamaciones apropiadas por servicios cubiertos prestados al *afiliado* durante el primero y segundo mes del período de gracia, y podrían seguir pendientes las reclamaciones por *servicios cubiertos* prestados al *afiliado* en el tercer mes del período de gracia. *Nosotros* notificaremos al HHS de la falta de pago de las primas, al *afiliado*, así como a los *proveedores* de la posibilidad de reclamaciones negadas cuando el *afiliado* está en el tercer mes del período de gracia. *Nosotros* continuaremos recopilando los *créditos fiscales para las primas por adelantado* del Departamento del Tesoro en nombre del *afiliado* y devolveremos los *créditos fiscales para las primas por adelantado* en nombre del *afiliado* por el segundo y tercer mes del período de gracia si el *afiliado* agota su período de gracia como se describe arriba. Un a*filiado* no es elegible para volverse a afiliar una vez la cobertura se haya dado por terminada, a menos que el *afiliado* tenga una circunstancia especial de afiliación tal como matrimonio o nacimiento en la familia o durante los períodos anuales de afiliación abierta.

Cuando un afiliado no está recibiendo un subsidio de primas:

Período de gracia: Se otorgará un período de gracia de 60 días por el pago de cada prima por pagar después de la primera prima. Durante el período de gracia el *contrato*

continúa en vigencia.

Los pagos de las primas se hacen por adelantado, en base mensual. Los pagos mensuales deberán realizarse antes o el primer día de cada mes para cobertura efectiva durante ese mes. Esta provisión significa que si cualquier prima requerida no es pagada antes o el día que se vence, puede ser pagada durante el período de gracia. Durante el período de gracia, el *contrato* permanecerá en vigencia; sin embargo las reclamaciones podrían seguir pendientes por *servicios cubiertos* prestados al *afiliado* durante el período de gracia. *Nosotros* notificaremos al HHS, según sea necesario, de la falta de pago de las primas, al *afiliado*, así como a los *proveedores* de la posibilidad de reclamaciones negadas cuando el *afiliado* está en el período de gracia.

Deducibles

Además de *su* prima, *su Evidencia de Cobertura* requiere que *usted* pague la cantidad del *deducible* de una de las opciones de planes disponibles por cada persona cubierta por cada año de calendario.

Los beneficios del plan estarán disponibles después del pago de todos los *deducibles* aplicables según se muestran en su *Programa de beneficios*. Los *deducibles* se explican como sigue:

Deducible del año de calendario: La cantidad deducible individual que se muestra bajo "Deducibles" en su *Programa de beneficios* deberá ser pagada por cada participante bajo su cobertura cada año de calendario.

Este *deducible*, a menos que se indique lo contrario, se aplicará a todas las categorías de *gastos por servicios elegibles* antes de que los beneficios estén disponibles bajo el plan.

Las siguientes son excepciones de los *deducibles* descritos arriba:

- 1. Si *usted* tiene varios dependientes cubiertos, todos los cargos utilizados para aplicarse hacia la cantidad de *deducible* "individual" serán aplicados hacia la cantidad de *deducible* "familiar" mostrada en su *Programa de beneficios*.
- Cuando se alcanza esa cantidad de deducible familiar, no tendrán que pagarse deducibles individuales adicionales por el resto del año de calendario. Ningún afiliado contribuirá más de la cantidad de deducible individual a la cantidad de deducible "familiar".

La cantidad del deducible no incluye ninguna cantidad de copago.

Después de haber cumplido con el *deducible*, los beneficios regulares del contrato pagarán por los gastos cubiertos en el nivel de porcentaje de *coaseguro* por los gastos cubiertos para *paciente internado* y *paciente ambulatorio* cada año de calendario. *Sus* pagos de la *Evidencia de Cobertura* pueden ser limitados por las exclusiones y limitaciones del *contrato*. *Usted* será responsable de cualquier cargo que se haya dejado sin pagar después que Ambetter from Superior HealthPlan haya pagado hasta los límites y obligaciones de su *contrato*.

Porcentaje de coaseguro

Nosotros pagaremos el porcentaje de coaseguro aplicable en exceso de la(s) cantidad(es) de deducible aplicable(s) y la(s) cantidad(es) de copago por un servicio o suministro que:

Califica como un gasto de servicio cubierto bajo una o más de las provisiones del beneficio;
 y

2. Se recibe mientras el plan del *afiliado* está en vigencia bajo el *contrato* si el cargo por el servicio o suministro califica como un *gasto por servicios elegibles*.

Cuando se alcanza la cantidad anual máxima que usted paga de su propio bolsillo, los *gastos por servicios cubiertos* adicionales serán proporcionados o pagaderos al 100% de los gastos autorizables.

La cantidad proporcionada o pagadera estará sujeta a:

- 1. Cualquier límite de beneficio específico estipulado en el *contrato*;
- 2. Una determinación de los *gastos por servicios elegibles*.

La(s) cantidad(es) de deducibles, coaseguro y cantidades de copago aplicables se muestran en el *Programa de beneficios*.

Nota: La factura que *usted* recibe por servicios o suministros de un *proveedor fuera de la red* puede ser significativamente más alta que los *gastos por servicios elegibles* para esos servicios o suministros. Además de la *cantidad de deducible, cantidad de copago* y *coaseguro, usted* es responsable por la diferencia entre el *gasto por servicios elegibles* y la cantidad que el *proveedor* le factura *a usted* por los servicios o suministros. Cualquier cantidad que *usted* está obligado a pagar al *proveedor* en exceso del *gasto por servicios elegibles* no aplicará a *su cantidad de deducible* o al máximo que tiene que pagar de su bolsillo.

Cambiar el deducible

Usted puede aumentar el deducible a una cantidad actualmente disponible solamente si se afilia a través de un período especial de afiliación. Una solicitud para un aumento en el deducible entre el primero y el quince del mes se volverá efectiva el primer día del siguiente mes. Las solicitudes entre el dieciséis y el último día del mes se volverán efectivas el primer día del segundo mes siguiente. Su prima será entonces ajustada para reflejar este cambio.

Cobertura bajo otras provisiones del contrato

Cargos por servicios y suministros que califican como *gastos por servicios cubiertos* bajo una provisión de beneficio no calificarán como *gastos por servicios cubiertos* bajo cualquier otra provisión de beneficio de este *contrato*.

Limitaciones y exclusiones de la Evidencia de Cobertura

No se proporcionarán ni pagarán beneficios por:

- 1. Cualquier servicio o suministro que sería proporcionado sin costo para el *afiliado* o *afiliados* en caso de no tener una aseguradora que cubriera el cargo.
- 2. Gastos, honorarios, impuestos, o recargos impuestos al *afiliado* o *afiliado por un proveedor* (inclusive un *hospital*) pero que en realidad el proveedor tiene la responsabilidad de pagar.
- 3. Cualquier servicio proporcionado por un *afiliado* o por un *miembro de la familia inmediata de un afiliado*, inclusive alguna persona relacionada con un *afiliado* por sangre, matrimonio o adopción, o quien normalmente es un miembro del hogar del *afiliado*.
- 4. Cualquier servicio no identificado e incluido como *gastos por servicios cubiertos* bajo el *contrato. Usted* será totalmente responsable por el pago de cualquier servicio que no es un *gasto por servicios cubiertos*.
- 5. Cualquier servicio en el que otra cobertura sea primaria a Ambetter debe ser pagado primero por el pagador primario antes de considerar la cobertura de Ambetter.
- 6. Para cualquier atención *no necesaria desde el punto de vista médico* ordenada por un tribunal para un diagnóstico médico/quirúrgico o de salud mental/trastorno por consumo de sustancias, a menos que lo exija la ley estatal.

Aún si no está específicamente excluido en este *contrato*, ningún beneficio será pagado por un servicio o suministro a menos que éste:

- 1. Sea administrado u ordenado por un proveedor; y
- 2. Sea necesario desde el punto de vista médico para el diagnóstico o tratamiento de una lesión o enfermedad, o esté cubierto bajo la provisión de Servicios por cuidados preventivos.

Los gastos por servicios cubiertos no incluirán, y ningún beneficio será proporcionado o pagado por cualquier cargo incurrido por:

- 1. Servicios o suministros que son proporcionados antes de la *fecha de vigencia* o después de la fecha de terminación de este *contrato*, excepto como se indique expresamente en la cláusula de Beneficios después de que su cobertura termina en la sección de Terminación de este *contrato*.
- 2. Cualquier porción de los cargos que excedan a los *gastos por servicios elegibles*.
- 3. Modificación de peso, o por tratamiento quirúrgico de la obesidad, inclusive alambrado de los dientes y todas las formas de *cirugía* de derivación gástrica.
- 4. Por reducción o aumento cosmético del seno, excepto para el tratamiento *necesario* desde el punto de vista médico de la disforia de género.
- 5. Reversión de procedimientos de esterilización y vasectomías.
- 6. En el caso del aborto (a menos que la vida de la madre corra peligro si el feto llega a término o cuando la mujer corra un grave riesgo de sufrir un deterioro sustancial de una función corporal importante, a menos que el aborto se realice).
- 7. Tratamiento de maloclusiones, trastornos de la articulación temporomandibular, o trastornos craneomandibulares, excepto como se describen en los *gastos por servicios cubiertos*.
- 8. Gastos por televisión, teléfono, o gastos para otras personas.
- 9. Asesoramiento para matrimonios, familias o niños para el tratamiento de disfunción en las relaciones prematrimoniales, matrimoniales, familiares, o de niños.

- 10. Consultas telefónicas, excepto para los que cumplen con la definición de *servicios de telesalud* o *servicios médicos de telemedicina*, o por no acudir a una cita programada.
- 11. Por servicios prestados fuera de una visita a un *proveedor de atención primaria*, cuando no se obtenga una *referencia* a través de su *proveedor de atención primaria*, excepto en caso de emergencia, o como se especifica en otra parte de este *contrato*.
- 12. Períodos de espera por disponibilidad de un *profesional médico* cuando no se presta ningún tratamiento.
- 13. Gastos por *servicios dentales*, inclusive aparatos de ortodoncia (frenos) para cualquier afección médica o dental, *cirugía* y tratamiento de *cirugía* oral, excepto según lo dispuesto expresamente en su provisión de beneficios dentales, si es aplicable.
- 14. *Tratamiento cosmético*, excepto para *cirugía reconstructiva* para mastectomía o que esté relacionada a o sea después de una *cirugía* o una *lesión* por trauma, infección o enfermedades de la parte involucrada que estaba cubierta bajo el *contrato* o es realizada para corregir un defecto de nacimiento.
- 15. Para exámenes de salud mental y servicios que implican:
 - a. Servicios para pruebas sicológicas asociadas con la evaluación y diagnóstico de discapacidades de aprendizaje;
 - b. Consejería matrimonial;
 - c. Consejería prematrimonial;
 - d. Atención o análisis ordenados por el tribunal, o exigidos como condición de la libertad condicional o de la libertad vigilada. Se concederán beneficios para los servicios que sean *médicamente necesarios* y que, de otro modo, estarían cubiertos por este *contrato*;
 - e. Prueba de aptitud, capacidad, inteligencia o interés; o
 - f. Evaluación con el fin de mantener el empleo. Se permitirán beneficios para los servicios que de otro modo estarían cubiertos por este *contrato*.
- 16. Cargos relacionados a, o en preparación de, trasplantes de tejidos u órganos, excepto que esté expresamente previsto bajo la provisión de Servicios de trasplante.
- 17. Para cirugía refractiva de los ojos, cuando el propósito principal es corregir miopía, hipermetropía, o astigmatismo.
- 18. Mientras esté confinado principalmente para recibir *rehabilitación*, *cuidado supervisado*, cuidado educativo, o servicios de enfermería (a menos que esté expresamente previsto en este *contrato*).
- 19. Para terapia vocacional o recreativa, *rehabilitación* vocacional, terapia del habla como paciente ambulatorio, o terapia ocupacional, excepto que esté expresamente previsto en este *contrato*.
- 20. Para medicina alternativa o complementaria usando prácticas terapéuticas no ortodoxas que no siguen la medicina convencional. Estas incluyen, pero no se limitan a, terapia mediante expediciones a áreas silvestres, terapia al aire libre, campo de entrenamiento, terapia con actividades equinas, y programas similares.
- 21. Para anteojos, lentes de contacto, refracción ocular, terapia visual, o para cualquier examen o ajuste relacionado con estos dispositivos, excepto que esté expresamente previsto en este *contrato*.
- 22. Para tratamiento recibido fuera de los Estados Unidos, excepto para una emergencia médica mientras viaje.
- 23. Como resultado de una *lesión* o *enfermedad* que se origine de, o en el curso del empleo por sueldo o ganancia, si el *afiliado* está asegurado, o se requiere que esté asegurado, por el Seguro de compensación del trabajador en cumplimiento con la ley estatal o

federal aplicable. Si *usted* entra en un acuerdo que renuncia al derecho del *afiliado* para recuperar beneficios médicos futuros bajo la ley de compensación del trabajador o el plan de seguros, esta exclusión todavía aplicará. En el caso que la compañía de seguros de compensación del trabajador niegue la cobertura por un reclamo de compensación laboral del *afiliado*, esta exclusión aún aplicará a menos que la negación sea apelada ante la agencia gubernamental apropiada y la negación sea respetada por esa agencia.

24. Como un resultado de:

- a. Por cualquier enfermedad o lesión sufrida como resultado de la intoxicación del afiliado, según se define en la legislación estatal aplicable en el estado en que ocurrió la pérdida, o bajo la influencia de narcóticos ilegales o sustancias controladas a menos que se administren o receten por un médico, excepto en los casos previstos expresamente en el Beneficio de Gastos para la Salud Mental y el Abuso de Sustancias y excluyendo la presencia de trastornos de salud mental y de abuso de sustancias.
- 25. Para o relacionado con el tratamiento de la hiperhidrosis (sudoración excesiva).
- 26. Para cirugía de reducción fetal.
- 27. Excepto que específicamente se identifique como un *gasto por servicio cubierto* bajo el *contrato*, servicios o gastos para tratamientos alternativos, inclusive acupresión, acupuntura, aromaterapia, hipnotismo, terapia de masaje, terapia de masajes y presiones, y otras formas de tratamiento alternativo como se define por la Oficina de medicina alternativa de los Institutos Nacionales de Salud.
- 28. Como resultado de cualquier *lesión* sufrida durante o debido a la participación, instrucción, demostración, guiar, o acompañar a otros en cualquiera de lo siguiente: deportes semiprofesionales o profesionales; deportes intercolegiales (no incluye deportes intramuros); carrera o prueba de velocidad de cualquier vehículo no motorizado o de transporte (si al *afiliado* se le paga por participar o dar instrucción); deportes de rodeo; equitación (si al *afiliado* se le paga por participar o dar instrucción); escalada en roca o montañismo (si al *afiliado* se le paga por participar o dar instrucción); o esquiando (si al *afiliado* se le paga por participar o dar instrucción).
- 29. Como resultado de cualquier *lesión* sufrida mientras opera, monta en, o desciende de cualquier tipo de aeronave si el *afiliado* es un piloto, funcionario, o el *afiliado* pertenece a la tripulación de dicha aeronave o proporciona o recibe alguna clase de capacitación o instrucciones, o de lo contrario tiene algunas funciones que requieran que él o ella esté a bordo en la aeronave.
- 30. Como resultado de cualquier *lesión* sufrida mientras se encuentra en una *instalación de tratamiento residencial*.
- 31. Para los siguientes puntos misceláneos: fertilización in vitro, inseminación artificial (excepto cuando se requiere por la ley federal o estatal); biorretroalimentación; cuidado o complicaciones resultantes de servicios no cubiertos; productos quelantes; atención domiciliaria; alimentos y suplementos alimenticios, excepto para lo que está indicado en la sección de Productos alimenticios médicos; cuidado de los pies de rutina, plantillas ortopédicas para pies o zapatos correctivos; membresía para el club de salud, a menos que de otra manera estén cubiertas; kits para análisis en el hogar; cuidado o servicios proporcionados para un padre biológico de un no afiliado; suplementos nutricionales o dietéticos; análisis de laboratorio premaritales; honorarios por procesamiento; cuidado de enfermería particular; servicios de rehabilitación para mejorar el rendimiento laboral, atlético, o recreativo; cuidado de rutina o electivo fuera del área de servicio; tratamiento de arañas vasculares; gastos de transporte, a menos que específicamente se describa en este contrato;
- 32. Servicios privados de enfermero(a) titulado(a) prestados a pacientes ambulatorios.

- 33. Análisis diagnósticos, procedimientos de laboratorio, revisiones o exámenes realizados con el fin de obtener, mantener o controlar el empleo.
- 34. Para cualquier uso medicinal y recreativo de cannabis o marihuana.
- 35. Acuerdo de Subrogación. Servicios de atención médica, incluidos los suministros y medicamentos relacionados con un Acuerdo de Subrogación para una madre sustituta, inclusive a una *afiliada* que actúe como tal o que use los servicios de una madre sustituta que pueda o no estar *afiliada*, y a cualquier niño nacido como resultado de un Acuerdo de Subrogación. Esta exclusión se aplica a todos los servicios de atención médica, suministros y medicamentos relacionados con un Acuerdo de Subrogación, a una madre sustituta inclusive, pero sin limitarse a:
 - a) Atención prenatal;
 - b) Atención intraparto (o la atención prestada durante el parto y el nacimiento);
 - c) Atención posparto (o atención para la madre sustituta después del parto);
 - d) Servicios de salud mental relacionados con el Acuerdo de Subrogación;
 - e) Gastos relacionados con el semen del donante, inclusive la recolección y preparación para la implantación;
 - f) Los gametos o embriones del donante o el almacenamiento de los mismos relacionados con un Acuerdo de Subrogación;
 - g) El uso de gametos o embriones congelados para lograr una futura concepción en un Acuerdo de Subrogación;
 - h) Diagnóstico genético preimplantación relacionado con el Acuerdo de Subrogación;
 - i) Toda complicación del niño o de la madre sustituta que resulte del embarazo;
 - j) Cualquier otro servicio de atención médica, suministros y medicamentos relacionados con un Acuerdo de Subrogación; o
 - k) Todos y cada uno de los servicios de atención médica, suministros o medicamentos proporcionados a cualquier niño nacido de una madre sustituta como resultado de un *Acuerdo de Subrogación* también están excluidos, excepto cuando el niño es el hijo adoptivo de los asegurados que poseen un *contrato* activo con nosotros y / o el niño posee un *contrato* activo con nosotros al momento del nacimiento.
- 36. Instalaciones en vehículos (modificaciones) que pueden incluir, pero no se limitan a: dispositivos adaptados en los asientos, sustitución de asas de las puertas, dispositivos de elevación, extensiones del techo y dispositivos de sujeción de las sillas de ruedas.
- 37. Para todos los servicios de atención médica obtenidos en un Centro de atención urgente que sea un *proveedor fuera de la red.*

Servicios no cubiertos y exclusiones:

No se pagarán beneficios bajo esta subsección de beneficios por servicios proporcionados o gastos incurridos:

- 1. Para el tratamiento con *medicamentos de venta con receta* de la disfunción eréctil o cualquier mejora del rendimiento sexual, a menos que dicho tratamiento se encuentre en el formulario.
- 2. Para los medicamentos de venta con receta para bajar de peso, a menos que se indique lo contrario en el formulario.
- 3. Para agentes inmunizadores, sangre, o plasma sanguíneo, excepto cuando se usan para cuidado preventivo y estén listados en el formulario.
- 4. Por medicamentos que serán administrados al *afiliado*, por completo o en parte, en el lugar donde se suministra.
- 5. Por medicamentos recibidos mientras el *afiliado* es un paciente en una institución que tiene una instalación para suministrar productos farmacéuticos.
- 6. Para renovación suministrada más de 12 meses de la fecha de una orden de un *médico*.

- 7. Para una cantidad mayor que las *limitaciones de medicamentos administrados* predeterminadas asignadas para ciertos medicamentos o clasificación de medicamentos.
- 8. Para una *orden de receta* que está disponible en el formulario de venta libre, o formada por componentes que están disponibles en forma de venta libre y es terapéuticamente equivalente, excepto en el caso de los productos de venta libre que aparecen en el formulario. Esta exclusión no se aplica a los métodos anticonceptivos recetados y aprobados por la FDA.
- 9. Para medicamentos etiquetados "Precaución limitado por la ley federal para usarse en investigación" o para medicamentos en fase de investigación o experimental.
- 10. Para todo medicamento que nosotros identifiquemos como duplicación terapéutica a través del Programa de revisión de utilización de medicamentos.
- 11. Para un suministro de más de 30 días cuando se suministra en cualquier receta o renovación de receta, o para medicamentos de mantenimiento hasta por 90 días de suministro cuando se surte por pedido por correo o por una farmacia que participa en la red de suministros de días extendidos. Los medicamentos de especialidad y otras categorías de medicamentos selectos se limitan a un suministro de 30 días cuando se surten al por menor o se piden por correo. Se debe tener en cuenta que sólo el suministro de 90 días está sujeto al *costo compartido* con descuento. Los pedidos por correo de menos de 90 días están sujetos a la cantidad de *costo compartido* estándar.
- 12. Para medicamentos extranjeros recetados, excepto aquellos asociados con una Afección Médica de Emergencia mientras usted esté viajando fuera de los Estados Unidos. Estas excepciones aplican solo a los medicamentos con una receta equivalente aprobada por la FDA que podría estar cubierta bajo este documento si se obtiene en los Estados Unidos.
- 13. Para la prevención de cualquier enfermedad que no sea endémica para los Estados Unidos, tal como la malaria, y donde el tratamiento preventivo está relacionado con la vacación del *afiliado* durante un viaje fuera del país. Esta sección no prohíbe la cobertura del tratamiento para las enfermedades arriba mencionadas.
- 14. Para medicamentos usados para fines cosméticos.
- 15. Para medicamentos para la infertilidad, a menos que se indique lo contrario en el formulario.
- 16. Para toda sustancia controlada que excede los equivalentes de morfina máximos establecidos por el estado en un lapso de tiempo particular, como lo establecen las leyes y regulaciones estatales.
- 17. Para las cantidades de medicamentos o dosis que Ambetter determine que son ineficaces, no están probadas o no son seguras para la indicación para la que han sido recetadas, independientemente de que tales cantidades de medicamentos o dosis hayan sido aprobadas por algún organismo gubernamental reglamentario para ese uso.
- 18. Para cualquier medicamento relacionado con el tratamiento restaurador dental o el tratamiento de la periodontitis crónica, cuando la administración del medicamento se realiza en el consultorio dental.
- 19. Para cualquier medicamento suministrado en una farmacia sin restricción mientras el *afiliado* está en el programa de restricción de opiáceos.
- 20. Para cualquier medicamento relacionado con el embarazo a través de una madre sustituta.
- 21. Para cualquier medicamento usado para tratar la hiperhidrosis.
- 22. Para cualquier medicamento inyectable o producto biológico que no se espera que sea autoadministrado por el *afiliado* en su lugar de residencia, a menos que aparezca en el formulario.
- 23. Para cualquier reclamo presentado por una farmacia que no esté con restricción mientras el *afiliado* esté en condición de restricción. Para facilitar el uso apropiado de los beneficios y prevenir la sobreutilización de los opioides, la participación del *afiliado* en el estatus de restricción se determinará mediante la revisión de los reclamos de farmacia.

- 24. Para cualquier versión de vitamina(s) con receta o de venta libre, a menos que de otra manera se incluya en el formulario.
- 25. Abastecimiento de medicamentos cuando el *afiliado* tiene más de 15 días de suministro de medicamentos.

Programa de restricción (Lock-in)

Para ayudar a disminuir la sobreutilización y el abuso, ciertos *afiliados* identificados a través de nuestro programa de restricción, pueden ser asignados a una farmacia específica por el tiempo que dure su participación en el programa de restricción. Los *afiliados* que se encuentren asignados a una farmacia específica podrán obtener su(s) medicamento(s) sólo en una ubicación específica. El departamento de farmacia de Ambetter, junto con la Administración Médica, revisarán los perfiles de los afiliados y, mediante el uso de criterios específicos, recomendarán a los *afiliados* para que participen en el programa de restricción. Los *afiliados* identificados para participar en el programa de restricción y los proveedores asociados serán informados de la participación de los *afiliados* en el programa por correo. Dicha comunicación incluirá información sobre la duración de la participación, la farmacia en la que el *afiliado* está asignado y los derechos de apelación.

Requisitos de autorización previa para servicios

Algunos servicios médicos, farmacéuticos y para la salud del comportamiento cubiertos requieren autorización previa. En general, *los proveedores de la red* no necesitan obtener la *autorización* de Ambetter from Superior HealthPlan antes de proporcionar un servicio o suministro para un *afiliado*. Sin embargo, existen algunos *servicios cubiertos* para los cuales *usted* debe obtener la *autorización previa*.

Se requiere que los *afiliados* obtengan una *referencia* de su *PCP* para los *especialistas* de la red u otros proveedores para los servicios de atención médica adicionales que se consideren *médicamente necesarios*. Se requiere una *referencia* antes de una visita que no sea de emergencia con un profesional fuera de los servicios de atención de su *PCP* (excluyendo las emergencias, la atención de urgencia, los servicios de atención para la salud mental/del comportamiento y los servicios de ginecología y obstetricia). Esto incluye, pero no se limita a, las visitas al consultorio en persona, las consultas con especialistas y los análisis de diagnóstico, así como las visitas a un centro de la red. Los servicios de emergencia no requieren *referencia*. No necesita una referencia de su *médico de atención primaria* de la red para recibir servicios para la *salud mental o del comportamiento* dentro de la red, ni para recibir tratamiento obstétrico o ginecológico, y puede buscar atención directamente de un obstetra o ginecólogo *de la red*.

Para servicios o suministros que requieren *autorización previa*, como se muestra en el *Programa de beneficios*, *usted* debe obtener *nuestra* autorización antes de que *usted* o *su afiliado* dependiente:

- 1. Reciba un servicio o suministro de un proveedor fuera de la red;
- 2. Sea admitido en una instalación de la red por un proveedor fuera de la red; o
- 3. Reciba un servicio o suministro de un *proveedor de la red* para el cual *usted o su afiliado* dependiente sea referido por un *proveedor fuera de la red*.

Para obtener autorización previa o para confirmar que un proveedor de la red ha obtenido autorización previa, comuníquese con Ambetter from Superior HealthPlan por teléfono al número telefónico listado en su tarjeta de identificación antes de que el servicio o suministro se proporcione al afiliado. El incumplimiento con los requisitos de autorización previa puede resultar en la reducción de los beneficios o en falta de cobertura. En casos de emergencia, los

beneficios no se reducirán por incumplimiento con los requisitos de la *autorización previa*. Sin embargo, *usted* debe comunicarse con *nosotros* tan pronto como sea razonablemente posible después de que ocurra la emergencia. *Para conocer los detalles específicos* consulte *su contrato* y *Programa de beneficios*.

Una vez la *autorización previa* haya sido solicitada y todos los requisitos o documentación correspondiente hayan sido presentados, le notificaremos a *usted* y a su *proveedor* si la solicitud ha sido aprobada tal como sique:

- 1. Para servicios que requieran *autorización previa*, dentro de 3 días de calendario de la recepción.
- 2. Para revisión concurrente dentro de 24 horas a la recepción de la solicitud.
- 3. Para tratamiento después de la estabilización o enfermedad potencialmente mortal, dentro del marco de tiempo apropiado a las circunstancias y condición del *afiliado*, pero sin exceder una hora de la recepción de la solicitud.
- 4. Para solicitudes posteriores al servicio, con 30 días de calendario de la recepción de la solicitud.

Continuación del tratamiento en el caso de terminación de la participación de un proveedor preferido en el plan

Conforme a la Ley Sin Sorpresas, si un *afiliado* está recibiendo un *servicio cubierto* con respecto a un *proveedor o instalación de la red* y: (1) la relación contractual con el *proveedor o centro* se da por terminada, de modo que el *proveedor* o *instalación* ya no forma parte *de la red*; o (2) los beneficios se dan por terminados debido a un cambio en los términos de la participación del *proveedor* o *instalación*, en lo que respecta al beneficio que el *afiliado* está recibiendo, entonces *nosotros* (1) notificaremos oportunamente a cada *afiliado* que sea *paciente de atención continuada* la finalización y su derecho a elegir la atención transitoria continuada del proveedor o centro; (2) proporcionaremos al individuo la oportunidad de notificar al plan de salud la necesidad de atención transitoria del individuo y (3) permitiremos que el individuo elija continuar con sus beneficios para el curso del tratamiento relacionado con el estatus del individuo como paciente de atención continua durante el período que comienza en la fecha en que se proporciona la notificación anterior y que termina en la primera de las siguientes fechas: (i) el período de 90 días que comienza en dicha fecha; o la (ii) fecha en que dicho individuo ya no es un paciente de atención continua con respecto a su *proveedor o centro*.

Procedimientos de queja

Usted puede presentar una *queja* acerca de cualquier aspecto del plan. *Nosotros* no tomaremos ninguna acción contra *usted* debido únicamente a que *usted*, *su* representante o *su proveedor* presenta una *queja contra nosotros*.

Usted debe enviar su *queja* por escrito a la dirección de abajo. *Usted* puede llamar a Servicios para los Afiliados al 1-877-687-1196 (Retransmisión de Texas/TTY 1-800-735-2989) para obtener asistencia.

Deberá enviar *su* queja por escrito dirigida a: Ambetter from Superior HealthPlan Complaint Department 5900 E. Ben White Blvd. Austin, TX 78741

Fax: 1-800-310-0943

Quejas aceleradas: Si su queja se refiere a una emergencia o a una situación en la cual usted podría ser forzado a salir prematuramente del hospital, la resolveremos a más tardar en 72 horas desde el momento que la recibamos. Dentro de las 72 horas, recibirá una carta con la resolución de su queja.

Quejas no aceleradas (estándar): Si la *queja* no es acelerada, *usted* obtendrá la resolución dentro de treinta (30) días de calendario de la fecha que recibimos la *queja*.

Apelación de una Resolución de Queja: Si usted no está satisfecho con la resolución de su queja, puede solicitar apelación de la resolución de la queja. Usted debe hacer eso dentro de 90 días a partir de la fecha del incidente. En respuesta a su apelación de queja, nosotros tendremos un panel de apelación de queja en una ubicación en su área. El panel de apelación de queja incluye a nuestro personal, proveedores y afiliados. Usted recibirá un paquete de audiencia cinco días antes de la audiencia con el panel de apelación. Usted puede acudir a la audiencia, tener algún representante en la audiencia, o tener un representante que lo acompañe a la audiencia. El panel hará una recomendación para la decisión final sobre su queja. Recibirá nuestra decisión final dentro de 30 días de su solicitud de apelación de queja.

Las apelaciones aceleradas de determinaciones adversas que incluyen emergencias en curso o negación de continuación de estadía en el hospital, negación de medicamentos de venta con receta, infusiones intravenosas o una excepción al protocolo de terapia escalonada denegada se resolverán a más tardar un (1) día hábil después de recibir la solicitud.

Si la apelación de la determinación adversa es denegada, usted o su representante designado tiene el derecho de solicitar una revisión externa de esa decisión. La organización de revisión externa no está afiliada con nosotros ni con nuestro Agente de revisión de la utilización. También puede solicitar una revisión externa sin completar primero una apelación interna si sus derechos de apelación interna ya se han agotado.

Prohibidas las represalias

- 1. Nosotros no tomaremos ninguna acción de represalia, inclusive rechazar la renovación de cobertura contra *usted* debido a que *usted* o la persona que actúe en *su* nombre haya presentado una *queja* contra *nosotros* o *apelado* una decisión tomada por *nosotros*.
- 2. *Nosotros* no participaremos en ninguna acción de represalia, inclusive la terminación o rechazo para renovar un *contrato*, contra un *proveedor*, debido a que el *proveedor* haya en *su* nombre, presentado razonablemente una *queja* contra *nosotros* o haya

apelado una decisión tomada por nosotros.

Acceso a los servicios de ginecología y obstetricia

Las mujeres *afiliadas* tendrán acceso directo a un obstetra/ginecólogo (que sea *proveedor de la red*) para recibir servicios relacionados con la salud femenina. No necesitan una referencia de su *médico de atención primaria* de la red para recibir tratamiento obstétrico o ginecológico y pueden buscar atención directamente de un obstetra o ginecólogo *de la red*.

Información de la red

Una lista actualizada de *proveedores* preferidos que incluye nombres, ubicaciones de *médicos* y *proveedores* de atención médica, y cuales *proveedores* preferidos no están aceptando nuevos pacientes puede encontrarse visitando y utilizando *nuestra* herramienta Encontrar un Proveedor: Ambetter.SuperiorHealthPlan.com/findadoc

Esta herramienta tendrá la información más actualizada sobre nuestra *red de proveedores*. Puede ayudarle a encontrar un *Proveedor de Atención Primaria* (*PCP*), farmacia, laboratorio, *hospital* o especialista. Puede restringir la búsqueda por:

- Especialidad del proveedor
- Código postal
- Género
- Idiomas que habla
- Si él/ella está actualmente aceptando nuevos pacientes o no

Puede encontrar toda la información listada abajo en *nuestro* sitio web utilizando la herramienta Encontrar un Proveedor. También puede llamar a Servicios para los Afiliados para obtener información sobre la escuela de medicina e información de la residencia del *proveedor*.

- Nombre, dirección y números telefónicos
- Calificaciones profesionales
- Especialidad
- Estado de certificación de la junta

Puede obtener una copia no electrónica sin costo comunicándose con Servicios para los Afiliados al 1-877-687-1196 (Retransmisión de Texas/TTY 1-800-735-2989).

Aviso del Departamento de Seguros de Texas

- Un plan de una Organización de Mantenimiento de la Salud (HMO, por sus siglas en inglés) proporciona servicios que *usted* recibe de *médicos* o *proveedores* fuera de la red, con las excepciones específicas que se describen en *su* evidencia de cobertura y más abajo.
- Usted tiene derecho a una red adecuada de proveedores participantes (conocidos como "médicos y proveedores de la red").
 - Si usted cree que la red es inadecuada, usted puede presentar una queja ante el Departamento de Seguros de Texas en www.tdi.texas.gov/consumer.complfrm.html.
- Si su HMO aprueba una referencia para servicios fuera de la red porque no hay un proveedor participante disponible, o si usted ha recibido atención de emergencia fuera de la red, su HMO debe, en la mayoría de los casos, solventar el cobro del proveedor no participante, de manera que usted únicamente tenga que pagar las cantidades aplicables de coaseguro, copago y deducible.
- Usted puede obtener el directorio actual de los proveedores participantes en el siguiente sitio web: Ambetter from Superior HealthPlan o llamando al 1-877-687-1196 (Retransmisión de Texas/TTY 1-800-735-2989) para solicitar ayuda en encontrar proveedores participantes disponibles. Si usted se basó en información de directorio materialmente inexacta, podría tener derecho a que se le pague un reclamo fuera de la red al nivel de beneficios dentro de la red, si presenta una copia de la información de directorio inexacta a la HMO, con fecha no mayor a 30 días antes de recibir el servicio.

Área de servicio y número de afiliados de Ambetter from Superior HealthPlan Área de servicio es cualquier lugar que esté entre los condados en el Estado de Texas que Ambetter haya designado como el área de servicio para este plan. El área de servicio de Ambetter from Superior HealthPlan incluye los siguientes condados: Aransas, Armstrong, Atascosa, Austin, Bandera, Bastrop, Bell, Bexar, Blanco, Bosque, Brazoria, Brazos, Brewster, Brooks, Brown, Burleson, Burnet, Caldwell, Calhoun, Cameron, Camp, Carson, Castro, Chambers, Cherokee, Coke, Coleman, Collin, Collingsworth, Comal, Comanche, Concho, Cooke, Dallam, Dallas, Deaf Smith, Delta, Denton, DeWitt, Donley, Ector, Edwards, El Paso, Ellis, Falls, Fannin, Fayette, Fisher, Fort Bend, Freestone, Frio, Galveston, Gillespie, Goliad, Gonzales, Grayson, Gregg, Grimes, Guadalupe, Hamilton, Hardin, Harris, Hartley, Hays, Henderson, Hidalgo, Hill, Hood, Houston, Hunt, Irion, Jack, Jackson, Jefferson, Johnson, Kendall, Kerr, Kimble, Kinney, Lampasas, Lavaca, Lee, Leon, Liberty, Limestone, Llano, Madison, Mason, Matagorda, Maverick, McCulloch, McLennan, Medina, Menard, Milam, Mills, Mitchell, Montague, Montgomery, Nacogdoches, Navarro, Nueces, Oldham, Orange, Palo Pinto, Panola, Parker, Parmer, Potter, Rains, Randall, Real, Refugio, Robertson, Rockwall, Runnels, Rusk, San Jacinto, San Saba, Schleicher, Scurry, Sherman, Smith, Somervell, Starr, Sterling, Stonewall, Sutton, Tarrant, Tom Green, Travis, Trinity, Tyler, Val Verde, Van Zandt, Victoria, Waller, Webb, Wharton, Wheeler, Willacy, Williamson, Wise, Wood y Zapata.

Actualmente se desconoce la cantidad de afiliados efectivos en el área de servicio de Ambetter bajo la licencia HMO de Superior HealthPlan. Refiérase a la tabla de abajo para un desglose de los afiliados efectivos basados en el área de servicio.

Área de servicio	Total de afiliados efectivos
Aransas	
Armstrong Atascosa	
Austin	
Bandera	
Bastrop	
Bell	
Bexar	
Blanco	
Bosque	
Brazoria	
Brazos	
Brewster	
Brooks	
Brown	
Burleson	
Burnet	
Caldwell	
Calhoun	
Cameron	

Camp	
Carson	
Castro	
Chambers	
Cherokee	
Coke	
Coleman	
Collin	
Collingsworth	
Comal	
Comanche	
Concho	
Cooke	
Dallam	
Dallas	
Deaf Smith	
Delta	
Denton	
DeWitt	
Donley	
Ector	
Edwards	
El Paso	
Ellis	
Falls	
Fannin	
Fayette	
Fisher	
Fort Bend	
Freestone	
Frio	
Galveston	
Gillespie	
Goliad	
Gonzales	
Grayson	
Gregg	
Grimes	
Guadalupe	
Hamilton	
Hardin	
Harris	

Hartley Hays Henderson Hidalgo Hill Hood Houston Hunt Irion Jack Jackson Jefferson Johnson Kendall Kerr Kimble Kinney Lampasas Lavaca Lee Leon Liberty Limestone Llano Madison Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham Orange		ı
Henderson Hidalgo Hill Hood Houston Hunt Irion Jack Jackson Jefferson Johnson Kendall Kerr Kimble Kinney Lampasas Lavaca Lee Leon Liberty Limestone Llano Madison Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham		
Hidalgo Hill Hood Houston Hunt Irion Jack Jackson Jefferson Johnson Kendall Kerr Kimble Kinney Lampasas Lavaca Lee Leon Liberty Limestone Llano Madison Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	•	
Hill Hood Houston Hunt Irion Jack Jackson Jefferson Johnson Kendall Kerr Kimble Kinney Lampasas Lavaca Lee Leon Liberty Limestone Llano Madison Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham		
Hood Houston Hunt Irion Jack Jackson Jefferson Johnson Kendall Kerr Kimble Kinney Lampasas Lavaca Lee Leon Liberty Limestone Llano Madison Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Mills Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	~	
Houston Hunt Irion Jack Jackson Jefferson Johnson Kendall Kerr Kimble Kinney Lampasas Lavaca Lee Leon Liberty Limestone Llano Madison Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	Hill	
Hunt Irion Jack Jackson Jefferson Johnson Kendall Kerr Kimble Kinney Lampasas Lavaca Lee Leon Liberty Limestone Llano Madison Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham		
Irion Jack Jackson Jefferson Johnson Kendall Kerr Kimble Kinney Lampasas Lavaca Lee Leon Liberty Limestone Llano Madison Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Mills Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham		
Jack Jackson Jefferson Johnson Kendall Kerr Kimble Kinney Lampasas Lavaca Lee Leon Liberty Limestone Llano Madison Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Mills Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	Hunt	
Jackson Jefferson Johnson Kendall Kerr Kimble Kinney Lampasas Lavaca Lee Leon Liberty Limestone Llano Madison Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Milam Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	Irion	
Jefferson Johnson Kendall Kerr Kimble Kinney Lampasas Lavaca Lee Leon Liberty Limestone Llano Madison Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham		
Johnson Kendall Kerr Kimble Kinney Lampasas Lavaca Lee Leon Liberty Limestone Llano Madison Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Milam Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	=	
Kendall Kerr Kimble Kinney Lampasas Lavaca Lee Leon Liberty Limestone Llano Madison Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Mills Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	Jefferson	
Kerr Kimble Kinney Lampasas Lavaca Lee Leon Liberty Limestone Llano Madison Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Milam Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham		
Kimble Kinney Lampasas Lavaca Lee Leon Liberty Limestone Llano Madison Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Milam Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham		
Kinney Lampasas Lavaca Lee Leon Liberty Limestone Llano Madison Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Milam Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	Kerr	
Lampasas Lavaca Lee Leon Liberty Limestone Llano Madison Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Milam Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	Kimble	
Lavaca Lee Leon Liberty Limestone Llano Madison Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Milam Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	Kinney	
Lee Leon Liberty Limestone Llano Madison Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	-	
Leon Liberty Limestone Llano Madison Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Milam Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	Lavaca	
Liberty Limestone Llano Madison Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Milam Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	Lee	
Limestone Llano Madison Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Milam Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham		
Llano Madison Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Milam Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham		
Madison Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Milam Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	Limestone	
Mason Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Milam Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	Llano	
Matagorda Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Milam Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	Madison	
Maverick McCulloch McLennan Medina Menard Milam Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	Mason	
McCulloch McLennan Medina Menard Milam Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	Matagorda	
McLennan Medina Menard Milam Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	Maverick	
Medina Menard Milam Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	McCulloch	
Menard Milam Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	McLennan	
Milam Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	Medina	
Mills Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	Menard	
Mitchell Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	Milam	
Montague Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	Mills	
Montgomery Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	Mitchell	
Nacogdoches Navarro Nueces Oldham	Montague	
Navarro Nueces Oldham	Montgomery	
Nueces Oldham	Nacogdoches	
Oldham	Navarro	
	Nueces	
Orange	Oldham	
	Orange	

ı	1
Palo Pinto	
Panola	
Parker	
Parmer	
Potter	
Rains	
Randall	
Real	
Refugio	
Robertson	
Rockwall	
Runnels	
Rusk	
San Jacinto	
San Saba	
Schleicher	
Scurry	
Sherman	
Smith	
Somervell	
Starr	
Sterling	
Stonewall	
Sutton	
Tarrant	
Tom Green	
Travis	
Trinity	
Tyler	
Val Verde	
Van Zandt	
Victoria	
Waller	
Webb	
Wharton	
Wheeler	
Willacy	
Williamson	
Wise	
Wood	
Zapata	
<u> </u>	1

Datos demográficos de la red

	Tipo de Proveedor					
Área de servicio	Atención primaria	Pediatría - Atención de rutina/primaria	Ginecología (OB/GYN)	Psiquiatría	Cirugía	Hospital General para casos agudos
Aransas	5	1	0	1	2	0
Armstrong	0	0	0	0	0	0
Atascosa	21	1	1	0	4	2
Austin	6	0	0	0	0	1
Bandera	12	1	1	0	0	0
Bastrop	43	3	9	0	12	2
Bell	70	31	10	32	19	4
Bexar	1621	405	617	105	804	38
Blanco	2	0	0	0	0	0
Bosque	51	0	1	4	3	2
Brazoria	110	21	18	27	32	8
Brazos	272	26	45	16	87	5
Brewster	9	3	8	0	2	1
Brooks	6	3	0	0	0	0
Brown	15	2	0	0	1	1
Burleson	6	0	0	0	0	2
Burnet	52	4	2	4	5	1
Caldwell	65	5	13	1	3	4
Calhoun	11	0	15	0	6	1
Cameron	442	119	130	34	160	4
Camp	20	3	2	1	6	2
Carson	1	0	0	0	0	0
Castro	2	0	0	0	0	2
Chambers	28	0	0	0	0	4
Cherokee	15	6	3	1	7	1
Coke	0	0	0	0	0	0
Coleman	0	0	0	0	0	0
Collin	754	150	218	43	400	18
Collingsworth	0	0	0	0	0	0
Comal	73	7	35	4	11	1
Comanche	14	1	0	1	16	1
Concho	1	0	0	0	0	1
Cooke	23	1	4	0	6	2
Dallam	0	0	0	0	0	0
Dallas	1997	306	312	87	622	28
Deaf Smith	1	0	0	0	2	1
Delta	4	0	0	0	0	0
Denton	472	51	54	15	99	7
DeWitt	73	6	18	0	2	1
Donley	2	0	0	0	0	0

Edwards 0 0 0 0 0 0 El Paso 601 2222 259 99 286 18 Ellis 226 53 3 0 29 2 Falls 7 0 0 0 1 4 Fannin 5 1 0 0 1 1 Fayette 24 3 3 2 14 1 Fisher 1 0 0 0 0 0 1 Fisher 1 0 0 0 0 0 1 Fort Bend 331 48 55 21 95 9 95 95 95 95 95 95 96 95 95 95 95 95 96 95 28 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 2 <	
Ellis 226 53 3 0 29 2 Falls 7 0 0 0 1 4 Fannin 5 1 0 0 1 1 Fayette 24 3 3 2 14 1 Fisher 1 0 0 0 0 0 1 Fort Bend 331 48 55 21 95 9 Freestone 0 0 0 0 0 0 1 Frio 17 0 4 1 1 2 2 3 11 2 2 3 11 2 2 1 1 2 1 3 2 1 1 1 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Falls 7 0 0 0 1 4 Fannin 5 1 0 0 1 1 Fayette 24 3 3 2 14 1 Fisher 1 0 0 0 0 0 Fort Bend 331 48 55 21 95 9 Freestone 0 0 0 0 0 0 0 1 Frio 17 0 4 1 1 2 2 8 11 2 2 8 11 2 2 8 11 2 2 1 1 2 2 1 1 2 2 1 1 2 2 1 1 2 2 2 8 11 2 2 2 1 1 2 2 1 1 2 2 1 1 3 3	5
Fannin 5 1 0 0 1 1 Fayette 24 3 3 2 14 1 Fisher 1 0 0 0 0 0 Fort Bend 331 48 55 21 95 9 Freestone 0 0 0 0 0 0 1 Frio 17 0 4 1 1 2 2 8 11 2 2 8 11 2 2 1 1 2 1 1 2 1 1 1 2 2 28 11 2 2 28 11 2 2 28 11 2 2 3 1 1 2 1 2 1 3 3 1 2 1 3 3 1 1 0 0 0 0 0 0 0 0	
Fayette 24 3 3 2 14 1 Fisher 1 0 0 0 0 0 Fort Bend 331 48 55 21 95 9 Freestone 0 0 0 0 0 0 1 Frio 17 0 4 1 1 2 2 8 11 2 2 8 11 2 2 8 11 2 2 8 11 2 2 1 1 2 1 2 1 3 1 2 1 2 1 1 2 1 2 1 2 1 2 1 3 1 2 2 1 1 2 2 1 1 2 2 1 1 2 2 1 2 1 3 3 1 1 0 0 0 0 <td></td>	
Fayette 24 3 3 2 14 1 Fisher 1 0 0 0 0 0 Fort Bend 331 48 55 21 95 9 Freestone 0 0 0 0 0 0 1 Frio 17 0 4 1 1 2 2 8 11 2 2 8 11 2 2 8 11 2 2 11 2 2 11 2 2 11 2 2 11 2 2 11 2 2 11 2 2 11 2 2 11 2 2 11 2 2 11 2 2 11 2 2 11 2 2 1 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	
Fisher 1 0 0 0 0 1 Fort Bend 331 48 55 21 95 9 Freestone 0 0 0 0 0 0 1 Frio 17 0 4 1 1 2 2 8 11 2 2 8 11 2 2 8 11 2 2 8 11 2 2 11 2 2 11 2 2 11 2 2 3 11 2 2 11 2 2 11 2 2 11 2 2 2 8 11 2 2 1 2 1 3 3 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 1 1 1 0 0 0 0 <td></td>	
Fort Bend 331 48 55 21 95 9 Freestone 0 0 0 0 0 1 Frio 17 0 4 1 1 2 Galveston 88 6 2 28 11 2 Gillespie 52 8 7 1 22 1 Goliad 1 0 0 0 0 0 0 Gonzales 26 3 1 0 4 1 Grayson 76 13 5 18 30 4 Gregg 77 13 34 15 19 1 Grimes 14 0 0 0 0 0 1 Guadalupe 22 12 30 0 10 1 Hamilton 39 0 0 0 0 0 Hardin 8 0	
Freestone 0 0 0 0 1 Frio 17 0 4 1 1 2 Galveston 88 6 2 28 11 2 Gillespie 52 8 7 1 22 1 Goliad 1 0 0 0 0 0 0 Goliad 1 0 0 0 0 0 0 0 Gonzales 26 3 1 0 4 1 1 0 4 1 Grayson 76 13 5 18 30 4 1 30 4 4 1 1 0 4 1 1 0 4 1 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 1 1 1 1 1 1 0 <td></td>	
Frio 17 0 4 1 1 2 Galveston 88 6 2 28 11 2 Gillespie 52 8 7 1 22 1 Goliad 1 0 0 0 0 0 Gonzales 26 3 1 0 4 1 Grayson 76 13 5 18 30 4 Gregg 77 13 34 15 19 1 Grimes 14 0 0 0 0 0 1 Guadalupe 22 12 30 0 10 1 Hamilton 39 0 0 0 0 2 4 Hardin 8 0 0 0 0 0 0 Harris 2719 766 554 412 885 33 Hartley 0	
Galveston 88 6 2 28 11 2 Gillespie 52 8 7 1 22 1 Goliad 1 0 0 0 0 0 0 Gonzales 26 3 1 0 4 1 1 0 4 1 1 0 4 1 1 0 4 1 1 0 4 1 1 0 4 1 1 0 4 1 1 0 4 1 1 0 4 1 1 0 4 1 1 0 4 1 1 0 0 4 1 1 0 0 4 1 1 0	
Gillespie 52 8 7 1 22 1 Goliad 1 0 0 0 0 0 0 Gonzales 26 3 1 0 4 1 Grayson 76 13 5 18 30 4 Gregg 77 13 34 15 19 1 Grimes 14 0 0 0 0 0 1 Guadalupe 22 12 30 0 10 1 Hamilton 39 0 0 0 0 2 4 Hardin 8 0 0 0 0 0 0 Harris 2719 766 554 412 885 39 Hartley 0 0 0 0 2 4 Hays 150 42 57 2 59 1 Henderson	
Goliad 1 0 0 0 0 0 Gonzales 26 3 1 0 4 1 Grayson 76 13 5 18 30 4 Gregg 77 13 34 15 19 1 Grimes 14 0 0 0 0 0 1 Guadalupe 22 12 30 0 10 1 Hamilton 39 0 0 0 0 2 4 Hardin 8 0 0 0 0 0 0 Harris 2719 766 554 412 885 39 Hartley 0 0 0 0 2 4 Hays 150 42 57 2 59 1 Henderson 25 3 10 0 5 3 Hill 38	
Gonzales 26 3 1 0 4 1 Grayson 76 13 5 18 30 4 Gregg 77 13 34 15 19 1 Grimes 14 0 0 0 0 0 1 Guadalupe 22 12 30 0 10 1 1 Hamilton 39 0 0 0 0 2 4 Hardin 8 0 0 0 0 0 0 Harris 2719 766 554 412 885 39 Hartley 0 0 0 0 2 4 Hays 150 42 57 2 59 1 Henderson 25 3 10 0 5 3 Hidll 38 1 0 0 7 1	
Grayson 76 13 5 18 30 4 Gregg 77 13 34 15 19 1 Grimes 14 0 0 0 0 0 1 Guadalupe 22 12 30 0 10 1 1 Hamilton 39 0 0 0 0 2 4 Hardin 8 0 0 0 0 0 0 0 Harris 2719 766 554 412 885 39 Hartley 0 0 0 0 2 4 Hays 150 42 57 2 59 1 Henderson 25 3 10 0 5 3 Hidalgo 952 300 198 51 257 16 Hill 38 1 0 0 7 1	
Gregg 77 13 34 15 19 1 Grimes 14 0 0 0 0 0 1 Guadalupe 22 12 30 0 10 1 Hamilton 39 0 0 0 0 2 4 Hardin 8 0 0 0 0 0 0 0 Harris 2719 766 554 412 885 39 Hartley 0 0 0 0 2 4 Hays 150 42 57 2 59 1 Henderson 25 3 10 0 5 3 Hidalgo 952 300 198 51 257 16 Hill 38 1 0 0 7 1	
Grimes 14 0 0 0 0 1 Guadalupe 22 12 30 0 10 1 Hamilton 39 0 0 0 0 2 4 Hardin 8 0 0 0 0 0 0 Harris 2719 766 554 412 885 39 Hartley 0 0 0 0 2 4 Hays 150 42 57 2 59 1 Henderson 25 3 10 0 5 3 Hidalgo 952 300 198 51 257 16 Hill 38 1 0 0 7 1	
Guadalupe 22 12 30 0 10 1 Hamilton 39 0 0 0 0 2 4 Hardin 8 0 0 0 0 0 0 Harris 2719 766 554 412 885 39 Hartley 0 0 0 0 2 4 Hays 150 42 57 2 59 1 Henderson 25 3 10 0 5 3 Hidalgo 952 300 198 51 257 16 Hill 38 1 0 0 7 1	
Hamilton 39 0 0 0 2 4 Hardin 8 0 0 0 0 0 0 Harris 2719 766 554 412 885 39 Hartley 0 0 0 0 2 4 Hays 150 42 57 2 59 1 Henderson 25 3 10 0 5 3 Hidalgo 952 300 198 51 257 16 Hill 38 1 0 0 7 1	
Hardin 8 0 0 0 0 0 Harris 2719 766 554 412 885 39 Hartley 0 0 0 0 2 4 Hays 150 42 57 2 59 1 Henderson 25 3 10 0 5 3 Hidalgo 952 300 198 51 257 16 Hill 38 1 0 0 7 1	
Harris 2719 766 554 412 885 39 Hartley 0 0 0 0 2 4 Hays 150 42 57 2 59 1 Henderson 25 3 10 0 5 3 Hidalgo 952 300 198 51 257 16 Hill 38 1 0 0 7 1	
Hartley 0 0 0 0 2 4 Hays 150 42 57 2 59 1 Henderson 25 3 10 0 5 3 Hidalgo 952 300 198 51 257 16 Hill 38 1 0 0 7 1	
Hays 150 42 57 2 59 1 Henderson 25 3 10 0 5 3 Hidalgo 952 300 198 51 257 16 Hill 38 1 0 0 7 1	
Henderson 25 3 10 0 5 3 Hidalgo 952 300 198 51 257 16 Hill 38 1 0 0 7 1	
Hidalgo 952 300 198 51 257 16 Hill 38 1 0 0 7 1	
Hill 38 1 0 0 7 1	
Houston 5 0 0 0 3 1	
Hunt 72 13 4 24 14 12	
Irion 0 0 0 0 0 0	
Jack 10 0 0 0 2	
Jackson 8 3 0 0 1 1	
Jefferson 98 15 9 20 14 4	
Johnson 48 5 13 3 2 0	
Kendall 67 5 15 4 43 0	
Kerr 81 5 14 0 24 2	
Kimble 6 0 0 0 0 0	
Kinney 0 0 0 0 0 0	
Lampasas 24 2 1 0 2 1	
Lavaca 64 0 0 1 4 5	
Lee 4 1 0 2 3 0	
Leon 2 0 0 0 0 0	
Liberty 23 4 0 2 1 1	
Limestone 25 0 0 0 2 8	
Llano 13 0 0 0 0 0	
Madison 9 0 0 0 2	

Mason	5	1	0	0	0	0
Matagorda	15	4	12	0	8	2
Maverick	20	3	9	0	4	1
McCulloch	8	0	0	0	3	2
McLennan	135	19	11	17	64	4
Medina	52	0	16	0	5	2
Menard	6	0	0	0	0	0
Milam	13	4	0	0	0	0
Mills	12	0	0	0	0	0
Mitchell	2	0	0	0	0	2
Montague	7	0	0	0	1	0
Montgomery	460	44	71	28	112	13
Nacogdoches	35	12	22	3	12	3
Navarro	31	7	10	0	9	2
Nueces	186	156	65	36	191	18
Oldham	0	0	0	0	0	0
Orange	3	1	0	3	1	1
Palo Pinto	25	2	1	0	2	1
Panola	11	3	8	0	2	6
Parker	37	8	25	4	6	1
Parmer	8	0	0	0	0	0
Potter	227	145	52	23	93	4
Rains	4	0	0	0	0	0
Randall	31	5	2	1	11	0
Real	0	0	0	0	0	0
Refugio	0	0	0	0	2	4
Robertson	2	0	0	0	0	0
Rockwall	80	13	28	1	63	3
Runnels	0	0	0	0	0	1
Rusk	34	4	10	0	10	1
San Jacinto	2	0	0	0	0	0
San Saba	0	0	0	0	0	0
Schleicher	0	0	0	0	0	0
Scurry	16	0	2	0	2	4
Sherman	2	0	0	0	0	0
Smith	153	12	15	10	42	9
Somervell	10	0	0	0	2	2
Starr	80	9	0	0	11	1
Sterling	0	0	0	0	0	0
Stonewall	4	0	0	0	0	2
Sutton	3	0	0	0	0	1
Tarrant	1546	222	340	105	451	25
Tom Green	216	45	49	17	45	4
Travis	1267	642	422	166	740	29
Trinity	9	1	0	0	0	0
Tyler	1	0	0	0	0	1
Val Verde	27	10	18	4	20	2

Van Zandt	4	1	0	0	0	0
Victoria	148	36	20	1	54	6
Waller	2	1	0	0	0	0
Webb	142	45	25	17	36	3
Wharton	43	3	2	0	5	2
Wheeler	0	0	0	0	0	1
Willacy	19	4	5	1	0	0
Williamson	430	200	88	52	230	9
Wise	81	2	3	1	15	8
Wood	27	1	0	0	7	1
Zapata	7	8	4	0	0	0

Exenciones y Plan de acceso al mercado local
Una exención y plan de acceso al mercado local aplica para los servicios proporcionados por los *proveedores* listados más abajo en cada *área de servicio* denotada por una "X."

	Tipo de Proveedor					
Área de servicio	Atención primaria	Pediatría - Atención de rutina/primaria	Ginecología (OB/GYN)	Psiquiatría	Cirugía	Hospital General para casos agudos
Aransas						X
Armstrong						
Atascosa						
Austin						
Bandera						
Bastrop						
Bell						
Bexar						
Blanco						
Bosque						
Brazoria						
Brazos						
Brewster		Χ		Х	Χ	Х
Brooks						Х
Brown					Χ	
Burleson						
Burnet						
Caldwell						
Calhoun						
Cameron						
Camp						
Carson						
Castro						
Chambers		X				
Cherokee						
Coke						
Coleman						
Collin						
Collingsworth		Χ	X	Х	Χ	
Comal						
Comanche					Х	
Concho						
Cooke						
Dallam		X	Х	Х	Х	
Dallas						
Deaf Smith						

Delta		I		
Denton				
DeWitt				
			V	
Donley			Х	
Ector				
Edwards	X		Х	
El Paso				
Ellis				
Falls				
Fannin				
Fayette				
Fisher			Х	
Fort Bend				
Freestone				
Frio				
Galveston				
Gillespie				
Goliad				
Gonzales				
Grayson				
Gregg Grimes				
Guadalupe				
Hamilton				
Hardin				
Harris				
Hartley	Χ			
Hays				
Henderson				
Hidalgo				
Hill				
Hood				
Houston				
Hunt				
Irion				
Jack				
Jackson				
Jefferson			X	
			^	
Johnson Kendall				
Kerr				
Kimble			X	
Kinney			X	
Lampasas				
Lavaca				

Lee		1			
Leon					
Liberty					
Limestone					
Llano					
Madison					
Mason Matagorda				X	
Maverick					
				Х	
McCulloch					
McLennan					
Medina					
Menard					
Milam					
Mills				Х	
Mitchell				Х	
Montague					
Montgomery					
Nacogdoches					
Navarro					
Nueces					
Oldham					
Orange				X	
Palo Pinto					
Panola					
Parker					
Parmer				Х	
Potter					
Rains					
Randall					
Real				Х	Х
Refugio					
Robertson					
Rockwall					
Runnels					
Rusk					
San Jacinto					
San Saba				Х	
Schleicher					
Scurry				Х	
Sherman		Х	X	X	
Smith					
Somervell					
Starr					
Sterling					

Stonewall	X		X
Sutton			
Tarrant			
Tom Green			
Travis			
Trinity			
Tyler			
Val Verde			X
Van Zandt			
Victoria			X
Waller			
Webb			X
Wharton			
Wheeler		X	X
Willacy			
Williamson			
Wise			
Wood			
Zapata			X

Este plan de acceso puede obtenerse comunicándose con Ambetter from Superior HealthPlan al 1-877-687-1196 (Retransmisión de Texas/TTY: 1-800-735-2989).

Renovación garantizada

Este *contrato* es de renovación garantizada. Eso significa que *usted* tiene el derecho de mantener el *contrato* vigente con los mismos beneficios, excepto que *nosotros* podemos suspender o terminar el *contrato* si:

- 1. *Usted* no paga las primas como se requiere conforme al *contrato*;
- 2. *Usted* ha realizado un acto o práctica que constituye fraude, o ha tergiversado intencionalmente hechos materiales, relacionados en alguna forma con el *contrato*, inclusive reclamaciones de beneficios conforme al *contrato*: o
- 3. *Nosotros* dejamos de expedir el *contrato* en Texas, pero sólo si le notificamos a *usted* con antelación.

A menos que el *contrato* sea 'no cancelable', según se define en el *contrato*, *nosotros* tenemos el derecho de aumentar las tarifas en su *contrato* cada vez que lo renueve, en una forma consecuente con el *contrato* y la ley de Texas. Le informaremos por escrito del aumento de una tarifa de cobertura al menos 60 días antes de la fecha de entrada en vigencia del aumento. Si el *contrato* es no cancelable, *nuestro* derecho de aumentar las tarifas está limitado por la definición de 'no cancelable' contenida en el *contrato*, y por la ley de Texas.

Anualmente, *nosotros* podemos cambiar la tabla de tarifas usada para este formulario de *contrato*. Cada prima se basará en la tabla de tarifas vigente en esa fecha de vencimiento de la prima. El plan y la edad de las personas cubiertas, el tipo y nivel de beneficios, así como el lugar de residencia en la fecha de vencimiento de la prima son algunos de los factores usados para determinar *sus* tarifas de las *primas*. *Nosotros* tenemos el derecho de cambiar las primas.

Al menos con 31 días de antelación se le entregará a *usted* un aviso, en su última dirección mostrada en *nuestros* registros, de cualquier plan para tomar acción o realizar un cambio permitido por esta cláusula. *Nosotros* no realizaremos ningún cambio en su prima únicamente a causa de reclamaciones hechas bajo este *contrato* o debido a un cambio en la salud de un *afiliado* cubierto. Mientras este *contrato* esté vigente, *nosotros* no restringiremos la cobertura ya vigente. Si dejamos de ofrecer y rechazamos renovar todos los *contratos* emitidos en esta forma, con el mismo tipo y nivel de beneficios, para todos los residentes del estado donde *usted* reside, *nosotros* proporcionaremos a usted un aviso por escrito al menos con 90 días de antelación a la fecha que suspendamos la cobertura.

Anualmente, nosotros debemos presentar este producto, los costos compartidos y las tasas asociadas con él para aprobación. Renovación garantizada significa que su plan será renovado dentro del año subsiguiente del producto aprobado en la fecha de aniversario a menos que se haya terminado tempranamente de acuerdo con los términos del contrato. Usted puede mantener este contrato (o el nuevo contrato al que está asignado para el año siguiente, si está asociado con una suspensión o reemplazo) vigente mediante el pago puntual de las primas requeridas. En la mayoría de los casos a usted se le pasará a un nuevo contrato cada año, sin embargo, nosotros podríamos decidir no renovar el contrato a partir de la fecha de renovación si: (1) decidimos no renovar todos los contratos emitidos en esta forma, con un nuevo contrato en el mismo nivel de metal con un tipo y nivel de beneficios similares para los residentes del estado donde usted entonces vive o, (2) hay fraude o una tergiversación material intencional realizada por o con el conocimiento de un afiliado en la presentación de un reclamo por servicios cubiertos.

Además de lo anterior, esta garantía para continuar la cobertura no *nos* impedirá cancelar o no renovar este *contrato* en los siguientes eventos: (1) falta de pago de la prima; (2) el *afiliado* no paga primas o contribuciones de acuerdo con los términos de este *contrato*, inclusive cualquier requisito de puntualidad; (3) el *afiliado* ha realizado un acto o práctica que constituye fraude o ha realizado una

tergiversación intencional del hecho material relacionado con este *contrato*; o (4) un cambio en la ley federal o estatal, ya no permite la continuación ofrecida de dicha cobertura, tal como la guía de CMS relacionada con individuos elegibles para Medicare.